

Nota DNC N° 15376 /2020

Asunción, 12 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379988
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA HOSPITALES DE LA IX REGIÓN SANITARIA PARAGUARI - PLURIANUAL
Entidad	Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20.*
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no se ajusta a la normativa vigente, considerando que no se observa las Firmas de los Responsables de la Unidad de Presupuesto y de la UAF en el Registro de Firmas. *Consideración Normativa: Art. 116 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en concordancia con el Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.*
3. Tipo de Garantía: lo indicado en el SICP no corresponde, debe ser por Declaración Jurada, conforme lo establece la normativa. *Consideración Normativa: Art. 54 del Decreto N° 2992/2019.*
4. Solicitamos a la convocante remitir los documentos correspondientes de la presente convocatoria, la proforma de contrato y los formularios del Anexo D, conforme lo

establece la carta de invitación estándar vigente. *Consideración Normativa: Resolución N° 2859/2020.*

5. La Resolución DNCP N° 1399/20, en su Artículo 60° establece: *“Obligatoriedad de uso. Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar la contratación de los productos requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la Tienda Virtual. De no encontrarse disponibles los bienes requeridos o de no recibir cotizaciones al momento de realizar la solicitud, las mismas podrán realizar el procedimiento de contratación necesario para satisfacer sus necesidades. Para el efecto, deberán remitir una declaración jurada de haber cumplido previamente estos pasos, con indicación expresa de el/los producto/s requerido/s.”* Los bienes a ser ofertados de los siguientes ítems: 4, 7, 8, 10, 12 y 14 se encuentran actualmente en la Tienda Virtual de la DNCP y deben ser adquiridos mediante dicha plataforma. Se solicita a la convocante, tomar los recaudos oportunos a fin de agilizar los procesos de compra.
6. Ítem 3 – 15: la cantidad indicada en el SICP difiere de la carta de invitación remitida.
7. Solicitamos a la convocante replantear lo relacionado a la capacidad financiera, ya que no se observa los índices utilizados ni los tipos de contribuyentes.
8. Con relación a la acreditación de la experiencia, se solicita definir en el Pliego de Bases y Condiciones, que se entiende por similar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Cbenítez